commendation left noisimfor at no and of production of the same Boletin





ADVERTENCIA OFICIAL

marketen and totalist or open

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en BOLETINES OFICIALES SE hau de mandar al Jefe Politico civo, per cuyo conducto se pasaran á los Editores de ados periodicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.-En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolktin, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Serderla.-Negociado 6.º-Núm. 586. Ignorándose el domicilio de D. Fedence Vicent, se servirá presentarse en d Negociado que se menciona todos los das no feriados, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa, unu empoloriza que la chores

Madrid 4 de Junio de 1875 .- El Gobernador, J. Elduayen.

of a large William and tolk other ton

Diputacion provincial.

La Exema. Diputacion provincial ha scordalo sacar á subasta por segunda vez el suministro de todo el cok que necesiten pra el consumo de un año los establecimentos de Beneficencia que dependen de la Coporación, al tipo de 7 céntimos de pesta cada kilógramo y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el númeto del Boletin oficial, correspondeste al dia 17 de Marzo último, y que millará de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los dias Mériados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 9 de lmio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santago, num 2 nn mol comill all aleitane n

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle da...., núm...., enterado del anuncio y Plago de condiciones inserto en los diafor oficiales, sacando á pública subasta la Exema Diputación provincial de Madid el suministro de cok para los esta-Mecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, se compromete á sumi+ alstrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al Pecia de (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del interesado.) Madrid 29 de Mayo de 1875.—Los Di-Jutados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.=E. Pelletan.

Por acuerdo de esta Excma. Corporaton se saca segunda vez á subasta el aministro de la leche de cabras que derante un año necesiten los estableci-Beneficencia que dependen la misma, bajo el tipo de 77 céntimos

de peseta el litro, fianza provisional de 250 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo en el año como fianza definitiva, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 65 del Bole-TIN OFICIAL, correspondiente al dia 17 de Marzo último, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 9 de Junio próximo, á las dos y media de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leche de cabras que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 6.600 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 29 de Mayo de 1875 .= Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.=E. Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

La Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia, que se halla sita plazuela de Puerta Cerrada, número 5, principal, izquierda, ha participado á esta Administracion que, á partir del 10 del actual inclusive, pueden los Alcaldes autorizar á las personas que tengan á bien, por medio del correspondiente oficio, para que se presenten en la primera á recoger los recibos talonarios y matrices que sean necesarios para los contribuyentes de industrial y comercio del próximo año económico de 1875 á 76, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuidando de no incluir en los pedidos los contribuyentes por concepto de Patentes de primera y segunda division, que si bien los de la primera deben figurar en la matrícula, los nombres de los de la segunda han de estamparse en matrícula sepa-

rada, y remitirse á esta Administracion, corriendo á cargo de la oficina recaudadora el extender el certificado de talon, arreglado al modelo núm. 4, que determina el art. 21 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Respecto de los recibos y matrices de la contribucion territorial, de cultivo y ganadería, oportunamente se anunciará en este Boletin cuándo los Alcaldes han de autorizar para recogerlos de la citada Delegacion.

Lo que he acordado se publique en el Boletin á los efectos que arriba se dejan anunciados.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.-Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Ignorándose el domicilio de D. Lorenzo Rodriguez Valdeosera, Contador que fué de la Aduana de Arecibo, se le cita por este tercer edicto á fin de que en el término de ocho dias se sirva presentarse en esta Dependencia, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1875.=El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion para un asunto que les interesa, relativo á carpetas de valores del Estado admitidas en pago del empréstito de 175 millones de pesetas:

- D. Lázaro María de Pinedo y Zulueta.
- D. Francisco Gallo.
- D. Romualdo de Brea.
- D. Francisco Lema.
- D. Eduardo Alarcon.
- D. Juan Fernandez.
- D. Tomás Gomez.
- D. Emilio Alcázar.
- D. Pedro Fernandez Jimenez.
- D. Clemente Ramos Blazquez. D. Juan Arango.
- D. Lorenzo Moreno.
- Doña Josefa Monero.
- D. Manuel Ibañez y Delgado.
- D. Mariano Carrion.
- D. Wenceslao Morán.
- D. Patricio Ramos.
- D: Francisco Ginoves.
- Doña Casimira Holguera.
- D. Cárlos Saez y Gillen.
- D. Alejandro Latorre.

- D. Domingo Vaca.
- D. Cárlos F. de Ibarralaza.
- D. Santos Juarranz.
- D. Daniel Ruiz Collantes.
- D. José Perez Cancio.
- D. Tomás María Benito y Paz.
- D. Pedro Adrio y Sanchez.
- D. Juan Rus.
- D. Francisco Fernandez.
- D. Joaquin Cruz Gonzalez.
- D. José Perez Brumiton.
- D. José Menendez y Fernandez. D. José María Costanza.
- D. Severiano Zarauz y Arredondo.
- D. Santiago Martinez.
- D. Manuel Mata.
- D. Francisco Lopez Gayoso.
- D. Julian de Vicente.
- D. Indalecio Encina.
- D. Remigio Domenech.
- D. Saturio Santamaría. Doña Rafaela Aparicio.
- D. Enrique de Urtiaga y Abad.
- D. Eleuterio Adrades.
- D. Márcos de Lúcas. D. Clemente del Hierro.
- D. Fermin de Beanoechea.
- D. Pascual Aguado.
- Doña Juana Suarez y Fernandez.
- D. José Pomares.
- D. Pedro Pascual de Miguel.
- D. Isidro del Hierro.
- D. Pablo Valls y Ripol.
- D. Pedro Ruiz.
- D. Amaro Lopez Borreguero.
- D. Antonio Chas Romero. D. José García Bachen.
- D. Jose Garcia.
 D. Santiago Alvarez.
- D. Manuel Alderete.
- D. Francisco Gutierrez.
- Doña Trinidad Bacolino y Llano.
- D. Felipe Sanz y Parra.
- D. Luis Alvarez.
- D. José María Lopez. D. José Marconell.
- D. Ignacio Alvarez,
- D. Francisco de Paula Grondona.
- D. Manuel Diaz.
- D. Ignacio Cano.
- D. Francisco de Cos.
- Doña Francisca Lopez Gayoso.
- D. Luis Manglano.
- Doña Joaquina Bravo y D. Aquilino Diaz.
- D. Trinidad Mata.
- D. José García.
- D. Juan Ruiz Cachupin.
- D. Francisco Sanchez.
- D. Pedro Antonio Gonzalez.
- D. Camilo Pozzi Genton. Doña Cármen Sanchez.

- D. Francisco Fábregas de Durán.
- D. Valentin Rozalem.
- D. Manuel Grases.
- D. Cesáreo Gonzalez Maldonado, Conde de la Concepcion.
- D. Eleuterio Zapatero y Ortega.
- D. José Zapatero.
- Doña Manuela Gonzalez y Lopez.
- D. Justo Martin.
- D. Eduardo García y Diaz.
- D. Victor Invencion Diaz.
- D. Manuel Sanchez Martin.
- D. Víctor José Jimenez.
- D. Timoteo Louro.
- D. Gregorio Gallardo.
- D. Santiago Martinez.
- D. Roque Apéstegui y Saenz.
- D. Ramon Acasio Cambronero.
- D. Francisco Gonzalez.
- D. Pedro Q. Fraga y Lopez.

Madrid 3 de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer órden de Arnedo á Cervera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende á 98.550 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1875.-El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del trozo segundo de la carretera de tercer órden de Arnedo á Cervera, se compromete á tomar á su

cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda prepuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, per la que se compromete el preponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las ge-nerales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer órden de Arnedo a Cervera, provincia de Logroño.

 Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de-la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por órden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico por la Administracion económica de Logroño.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al con-

tratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse

Madrid 25 de Mayo de 1875.≡El Director general, V. Cardenal.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Ha-cienda se propone adquirir mediante su-basta pública 1.860 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de esta Direccion durante el año económico de 1875-76 para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

 El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel, serán las si-

1.ª Veinte resmas de papel blanco de tina de primera clase, satinado para impresion de libros, con peso cada una de 6 kilógramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centimetros de ancho

blanco de tina satinado para documentacion general, con peso de 4 kilógramos 900 gramos cada una, y el ta-maño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por

3.ª Doscientas resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de 8 kilógramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos. 72 por 54 céntimos.

4.º Trescientas veinte resmas de papel blanco continuo para idem id., con peso de 6 kilógramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por .45 centímetros.

5.ª Sesenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos de Navidad, con peso de 5 kilógramos cada una, y el tamano de los pliegos 54 por 36 centímetros.

6.ª Ochenta resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilógramos, y el tamano de los pliegos de 47 por 65 centímetros.

7. Ochocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de 9 kilógramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros .

8. Treinta resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de 6 kilógramos 130 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros. .

Total de resmas. . . 1.860

2.ª Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costera.

3. De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas Estancadas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras debidamente autorizadas obrarán en el Negociado de operaciones mecánicas despues de cele-

brado el remate, para que sirvan de

en la admision del papel contratado. 4.ª El precio medio por resma de la Haciana pre para su adjudicacion fija la Hacienda

5. El contratista ha de entresa la 1.860 resmas en cuatro plazos, y en ca uno de ellos la cuarta parte de cada ca se, mediando de uno á otro 30 dias comenzande à correr el primero desien que se le comunique la aprobacion de

6. Si las necesidades del servicio n quiriesen mayor cantidad de alguns de todas las clases de papel hasta el a de Junio de 1876, queda el contration obligado á suministrarlas, no excedient de la tercera parte de cada una de la clases contratadas.

7.ª Para el pago de papel que sepide al contratista con arreglo á la condica anterior, regirá el precio señalade a colo una de las clases de papel reclamado e las muestras aprobadas; pero si el pero comprendiese todas ellas, regira el 180 cio comun del remate.

8.ª El papel ha de entregarse entre dado y acondicionado del tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedanto á beneficio de la Hacienda las tables cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes has hacer la entrega dentro del almacen del Negociado de operaciones mecánicas lin de ser por cuenta del contratista.

9. El papel será reconocido en del almacen por el Jefe del Negociado pomero de Loterías, Jefe del Negocial operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, desdo asistir tambien el contratista ó sanpresentante.

200

320

El reconocimiento se verificarients sacando de cada fardo el número de remas que se juzgue conveniente, las me serán pesadas; el papel de estas resus se medirá y confrontará con las muestra respectivas, declarándose en el acto clases y cantidades que deban admitive ó desecharse; extendiéndose al efectola correspondiente acta, que firmarán todo los reconocedores.

10. El acta original de cada reconcimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado, si lo hebiese, se unirá al expediente, para que en su vista la Direccion acuerde definitvamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo il contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregina otras de recibo en el término de 10 dias Admitidas que sean las resmas correpondientes à cada entrega, el Negociale de operaciones mecánicas librará al costratistael correspondiente documentaque así lo acredite, y este en su vista prese tará la cuenta de papel admitido, core importe se abonará por la Tesorería con tral sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respecta distribucion de fondos, prévia la confemidad que en aquella estampara el Jes de dicho Negociado, y la aprobacion de nitiva de la Direccion de Rentas Estas cadas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demis entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la la reccion general de Rentas Estancadas d dia 5 de Julio del año actual, á la una de su tarde. El aoto será presidido por a Director, asociado de los Jefes de similar de la companidad de los Jefes de la companidad de los de la companidad de los de la companidad de l Desde dicha hora hasta la una y le precipirán los pliegos cerrados dia se recibirán los pliegos cerrados dia se recibirán los pliegos cerrados, y se cantengan las proposiciones, y se merarán por el órden con que se precipiran las proposiciones deberán hacersen pliegos cerrados, cuya cubierta rem pliegos cerrados, cuya cubierta rem pliegos cerrados, y se redactarán en los postores, y se redactarán en los conformes al modelo que se inmovado conformes al modelo que se inmovado continuación, expresando en letra de la continuación, expresando en letra de la continuación, expresando en letra de la continuación de la composición de la continuación de la composición de la continuación de la continuación de la composición de la continuación de la composición de la continuación de la continu

para que un pliego pueda tambien ser mitido, es indispensable acompañar al carta de pago, que acredite haber and el proponente en la Caja geneal de Depósitos la cantidad de 1,000 peen metálico, ó su equivalencia en detos públicos á los tipos admisibles este objeto. Dicho depósito no se adrien papel del Estado si no se acomada la póliza de su adquisicion en Bolsa. s los pliegos presentados lo fuesen á mbre de otro, deberán ir acompañados a poder bastante, que será examinado pe el Asesor en dicho acto, teniéndose no no admitidos cualquiera de aquellos 122 noreunan los mencionados requisitos. denis exhibirán los licitadores la cétela de vecindad.

13. Pasada la media hera señalada a admitir proposiciones, se anunciará de Escribano quedar cerrado el plazo de almision, procediendo en seguida el S. Pesidente á la apertura de los plieres pesentados segun el órden de numeramon y á su lectura en alta voz, haciéndo as constar en la diligencia de substa. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que sente ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

II. En el caso de haber dos ó más prociones iguales, el Sr. Presidente arrante los firmantes una licitación cal pred término de 15 minutos, adjudicidade el remate á favor del que ofrezanto más bajo. Si no se efectuase la limitado, se adjudicará el remate al autor la proposición que primeramente hubias sido presentada; si lo hubiesen sido im mismo tiempo, á favor del que la sente designe.

Las cartas de pago de los depósila la subasta, de
la la subasta, de
la la subasta, de
la la subasta de la subasta, de
la la subasta la successión de la succe

lé. De la subasta y su resultado ha attenderse acta, que firmada por todos subores que componen la Junta con apprepostor se unirá el expediente de referencia para solicitar del Excelentímo S. Ministro de Hacienda su superior policion al acto de la subasta si proceton la que se adjudicará definiti-

Comunicada que sea la órden de pobacion de la subasta al contratista, constituirá dentro de los ocho dias sentes una fianza de 2.000 pesetas en constituirá dentro de los ocho dias sentes una fianza de 2.000 pesetas en contrato, de su equivalencia en efectos se á los tipos admisibles para garir el cumplimiento del contrato, purilizarse al efecto los valores que costó provisionalmente para tomar seconda licitacion.

P

60

presentase otros valores en papel, acompañar la póliza de su adqui-

sicion en Bolsa, como se dijo en la condicion 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 días siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estípulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad marcada en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase transcurrir el término para cualquier entrega de
papel sin hacerla efectiva, se tendrá por
abandonado el servicio, y se procederá á
nueva subasta bajo iguales condiciones,
debiendo reintegrar á la Hacienda los
daños y perjuicios que por tal falta se le
irroguen. Si en la nueva subasta no se
presentasen proposiciones admisibles, el
servicio se hará por cuenta de la Administración, á perjuicio tambien del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Direccion de Rentas Estancadas adquirirá las resmas de papel de cada clase, bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios, si saperan los del papel adquirido por Administracion al tipo del remate. Por el pronto, se cubrirá esta diferencia, hasta donde alcance, con el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.

21. La devolucion de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, en cuyo dia espira el compromiso del contratista; pero ántes de que dicha devolucion tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consigniente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la vía contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., enterado del anuncio inserto en...., núm...., fecha...., para adquirir en subasta pública 1.860 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1875-76 y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período,

se compromete á entregar las referidas 1.860 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan, á los precios que determina la condicion 7.*, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.) Madrid 20 de Mayo de 1875.—José Rivero.

S. M. se ha servido aprobar el precedente pliego de condiciones.—Madrid 24 de Mayo de 1875.—Salaverría.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 76.000 cartones que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio del año económico de 1875 à 1876.

1.^A Es objeto de este contrato la adquisicion de 30.000 cartones como la muestra, de 320 milímetros de largo por 210 de ancho, para las labores del Sellado; 6,000 de 380 milímetros por 265 para multas y pagos al Estado; 30.000 de 430 milímetros por 320 para el numerado, y 10.000 de 500 milímetros por 350 para el franqueo.

2.ª La calidad de los cartones será en un todo como la muestra que estará de manifiesto al público en la Fábrica Nacional del Sello y en el acto de la subasta. Los cartones tendrán una pasta homogénea, bien batida y sin cuerpos extraños que perjudiquen sus buenas condiciones. La superficie será tersa y bien laminada.

3.º El ciento de cartones de las dimensiones de 320 milímetros por 210 pesará 17 kilógramos. El ciento de 380 milímetros por 265 pesará 24 kilógramos. El ciento de 430 milímetros por 320 pesará 35 kilógramos; y el ciento de 500 milímetros por 350 pesará 46 kilógramos.

4. Los cartones se presentarán en la Fábrica Nacional del Sello perfectamente cortados á las dimensiones fijadas; no admitiéndose los que tengan barbas ni menores dimensiones que las señaladas. Queda, sin embargo, obligado el contratista á aumentar, si las necesidades del servicio lo exigieren, un centímetro más en las dimensiones de los cartones, sin que por ello tenga derecho á indemnizacion alguna.

5. Las entregas, que se harán en las épocas marcadas en la condicion 3.ª de las económicas, se verificarán en los almacenes de la Fábrica á presencia del contratista, Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Blanco, desechándose en el acto las que á su juicio no reunan las condiciones estipuladas en este pliego ni las de la muestra.

6. Todos los gastos que se originen de carga, conduccion y descarga hasta la completa entrega de los cartones en la Fábrica serán de cuenta del contratista.

Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo del ciento de cartones de 320 milímetros de largo por 210 de ancho se fija en 5 pesetas 50 céntimos. El de 380 por 265 en 7 pesetas 50 céntimos. El de 430 por 320 en 10 pesetas; y el de 500 por 350 en 12 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2. Él contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate el número de cartones prefijado en la condicion 1.º de las facultativas; y si las necesidades del servicio lo exigiesen, entregará

los que sobre aquel número se le pidan hasta un máximum de 10.000 de los primeros, 2.000 de los segundos, 10.000 de los terceros y 2.500 de los cuartos. En el caso de que la Administración no necesitase este aumento ni el total de la consignación ordinaria, el rematante acepta la obligación de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.* Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los diez dias del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5. La subasta se verificará en la misma el dia 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Blanco y Notario.

6.º Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el órden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los postores, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real órden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos. Además exhibirán los licitadores la cédula de vecindad.

8.º Dada las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leidas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 640 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromise del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Blanco y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

Por medio de esta escritura el rematante renunciará todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Se-

tiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por el Depositario general de la Empresa del Timbre à medida que vaya haciendo las entregas parciales, y en virtud del libramiento que expedirá la Fábrica Nacional del Sello.

Madrid 28 de Mayo de 1875.=El Administrador Jefe, Leandro de Cam-

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 76.000 cartenes que marcan los anuncios publicados en la Gaceta del Gobierno, fecha..... (o Bolletin de la provincia.... o Diario oficial de Avisos de Mudrid, fecha); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por....., á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

(Madrid, fecha y firma.)

Batallon provincial scdentario de Castilla la Nueva.

Los individuos de la provincia de Madrid pertenecientes á la primera companía del batallon sedentario de Castilla la N uevaque se hallan en uso de licencia

ilimitada y han acreditado debidamente haber inscrito en el Registro civil su matrimonio y nacimiento de sus hijos, pueden desde luégo presentarse en las oficinas del primer Jefe de aquel, sitas en el cuartel del Rosario de esta capital, con objeto de recibir sus licencias absolutas.

Madrid 28 de Mayo de 1875. = El Teniente Coronel, primer Jefe, José Fer-

Direccion de la Caja general de Depósitos. Blob or M.

Habiendose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 30 de Agosto de 1872, y los números 15.776 de entrada y 906 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.592 pesetas 55 cents., se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda: en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este nuncio en la Gaceta de Madrid, sin haberlo presentado, con arregio á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. A principle on in Paprice Noticement

Madrid 2 de Junio de 1875, = El Director general, Miguel Alegre Dolz.

il. bien hetble watermeene extentite

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones del primer semestre de 1872, expedidos por esta Caja Central con fecha 23 de Noviembre de 1872, y los números 67.058 y 68.014 de entrada y 16.507 y 16.830 de registro, correspondientes á los depósitos señalados con los mismos números, los cuales consistian, el primero en 22.500 pesetas nominales en renta perpétua, y el segundo en 3.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Junio de 1875. ≡El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tribunal de oposicion á la catedra de Patologia quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Los opositores á la mencionada Cátedra se servirán presentarse en el local de la Facultad de Medicina de esta corte el juéves 17 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de proceder al sorteo de las trincas. Con arreglo á lo que se previene en el art. 14 del reglamento del 2 de Abril último, los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia al sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 31 de Mayo de 1875 .= El Presidente del Tribunal, Marqués de San Gregorio.

Tribunal de oposiciones à la cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago.

Los opositores á la mencionada cátedra se servirán presentarse en el local de

la Facultad de Medicina de esta corte, á las nueve de la mañana del dia 16 de Junio próximo, con objeto de proceder al sorteo de las trincas. Con arreglo á lo que se previene en el art. 14 del reglamento del 2 de Abril último, los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia al sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 29 de Mayo de 1875.=El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Pedro Rodriguez, de oficio cerrajero, que habitaba en el barrio de la Prosperida l, calle de Maldonado, casa sin número y de la propiedad de D. Francisco Fernandez Acebedo, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 24 de Mayo de 1875.=V. B.o= El Juez, Blanco.=El actuario, Lorenzo Sancho.

Congrese.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Francisco Juez Esguerra, natural de Zaragoza, que ha vivido en la calle de la Cruz, números 5 y 7, casa de huéspedes, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion que está acordada en causa criminal que contra él sigue sobre hurto, debiendo hacerlo en término de nueve dias, á contar desde la publicacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1875.=V.º B.º=El Juez, Castillejo.=El actuario, Narciso Tribaldos.

rand neise Hospitalic topy of sol

D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rivasú Oliva Aguado, de 66 años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades gubernativas y judiciales procedan á su busca y detencion, poniendolo a disposicion de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1875 .= V. B. = Felipe Valero .= El Escribano, Licenciado Bruno Ontíveros.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por tercera v última vez el extravío de dos resguardos al portador para cobrar el dividendo cumplimentario de 1874 de

las acciones del Banco de España, lado el ano con el núm. 767, por 201 ciones, importante 8.240 pesetas, yelon con el núm. 1 983, por 39 acciones, portante 1.560 pesetas; y se cita y espa za á las personas en cayo poder se a las personas en cayo poder se a las personas en cayo poder se a la cayo cuentren para que en el término de la dias los presenten al Juzgado de compa rezcan á hacer uso del derecho que

Madrid 3 de Junio de 1875. Toledo. omas sentro alestados atendentes

JUZGADOS MUNICIPALES

Hospicio.

En virtud de providencia dietada pe el Sr. D. Gregorio Martinez Same Juez municipal del distrito del Hosp dia 24 de Junio próximo, á la una de la tarde, comparezca en la audiencia de es Juzgado para la celebracion del juica faltas que tiene pendiente: bajo aperolomiento que de no verificarlo le parara e perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1875. V. 11

El Secretario, Pio Tornero.

Administracion Municipal,

AYUNTAMIENTOS

Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asocados de esta villa han acordado arreste en pública subasta con la exclusiva e las ventas de por menor los artículos de comer, beber y arder que se consumu e esta poblacion en el año económia de 1875 á 1876; y para sus remates han winlado los dias 15 y 22 del próximo mes la Junio, en la Casa Consistorial, á lastede su mañana, bajo el pliego de con ciones que se halla en la Secretaria este Ayuntamiento de manifiesto y los tará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 30 de Mayo 1875 .= El Alcalde, Donato Palomino.

Torrejon.

En los dias 20 y 27 del actual tests lugar, á las diez de sus mañanas, es Sala Consistorial de este Ayuntamiento los remates en pública subasta para arriendo de la casa-matadero público esta villa, peso y medida de uso volunto rio y el portal de la casa-carnicera sus tajos, para cubrir en parte el prepuesto municipal del año de 1875 6 bajo los tipos y condiciones de los esp dientes instruidos, que estarán de manfiesto en dicho acto en la Secretaria Ayuntamiento para si alguna persua quiere interesarse.

Lo que se hace público por medio de presente para que llegue á noticia de la dos los que quieran interesarse en dela remates y en los términos mencionals

Torrejon 2 de Junio de 1875.=E 1 calde, Manuel Moratilla.

Anuncios.

AVISO.

Debiendo proveerse la plaza de la tro armero que resulta en el regimento armero que resulta en el regimento cazadores de Sesma, 22.º de calabra por ser de nueva creacion, los aspirado de ella que estén en condiciones para de ella contenana de la leisa de la contenana derla obtener presentaran al Jese firma, encargado del detall, las installa debidamente documentadas antes de la

del corriente.
Alcalá de Henares 1.º de 39 1875 .= Gonzalo Moreno.

MADRID: 1875.—Oficina tipografica del Hosp